Pamplona, nueve de diciembre de dos mil veintiuno.

Confirmado por el Superior el auto calendado 19 de mayo de 2021 que decidió la objeción a los inventarios y avalúos de la sociedad conyugal y los aprobó con las especificaciones allí efectuadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 507 del Código General del Proceso, *se decreta la partición* y *reconoce* como Partidores a los doctores *ELVIA ROSA BUITRAGO y JESÚS ALBERTO ARIAS BASTOS,* a quienes otorgó esta facultad expresa, y *concede el término de tres (3) días* para presentar el trabajo por medio virtual vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en horario de trabajo de lunes a viernes desde las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde, debidamente coadyuvado por los dos, por este medio.

Lo anterior, no obstante ya haberlo allegado, por cuanto se procedió a ello previo al decreto de la partición y reconocimiento como Partidores.

Una vez terminado el proceso, *se procederá* a la liquidación de costas, como lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Proceso 54-518-31-84-002-2019-00075-00 liquidación sociedad conyugal

Firmado Por:

Angelica Granados Santafe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Código de verificación: **55997f0c745d2fc3105c89c2508778f910b93a50b06d4152ca5bd2084d29956e**

Documento generado en 09/12/2021 05:19:12 PM
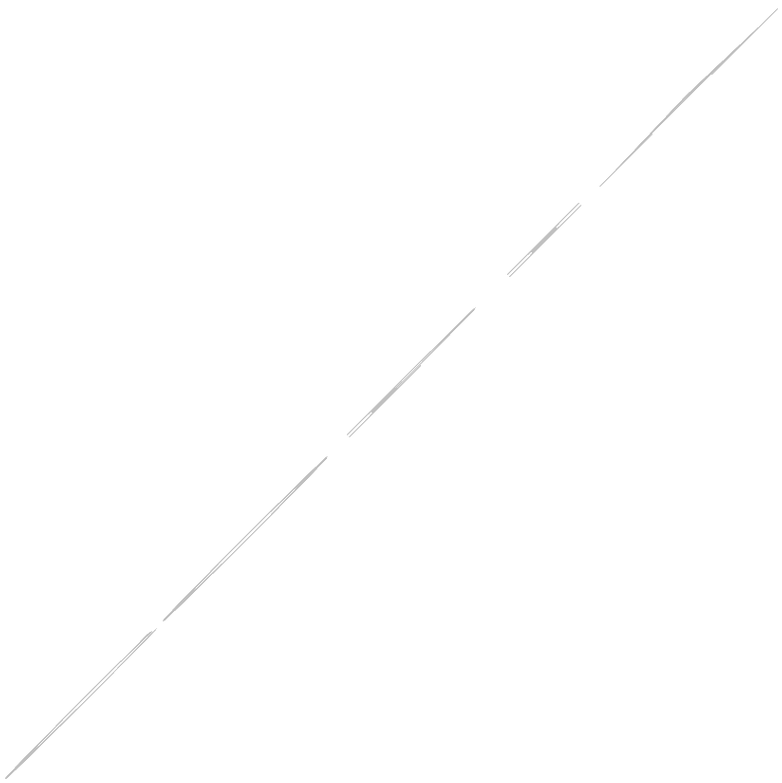
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica